



Alcaldía de
CONVENCIÓN

Nit: 800.099.236-9

ESTUDIOS PREVIOS

Me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para el Convenio de Asociación No. 007 DE 2026, con objeto: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL DE LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL CORREGIMIENTO EL GUAMAL, PREDIO EL CHORRÓN, DEL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN, NORTE DE SANTANDER.**

DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD.

La presente necesidad se fundamenta en la obligación constitucional y legal que tienen las entidades territoriales de proteger el ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y garantizar el uso sostenible de los recursos naturales, conforme a lo dispuesto en los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia. Estas disposiciones establecen que el Estado debe salvaguardar las riquezas naturales de la Nación, asegurar el derecho colectivo a un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales bajo criterios de desarrollo sostenible, conservación y restauración. En igual sentido, el artículo 311 superior reconoce al municipio como la entidad fundamental encargada de ordenar el desarrollo de su territorio, promover el mejoramiento social de sus habitantes y cumplir las funciones asignadas por la Constitución y la ley, mientras que el artículo 315 atribuye al alcalde la dirección de la acción administrativa y la ordenación del gasto conforme al plan de desarrollo y al presupuesto.

En desarrollo de este mandato, la Ley 99 de 1993 dispone que las entidades territoriales deben incorporar la dimensión ambiental dentro de sus planes, programas y proyectos, promoviendo la conservación y recuperación de los recursos naturales. La Ley 388 de 1997 establece que el ordenamiento territorial debe orientarse bajo principios de sostenibilidad ambiental, protección del patrimonio ecológico y prevención del riesgo. Por su parte, el Decreto 1076 de 2015 compila la normativa ambiental aplicable al manejo, conservación y restauración de ecosistemas estratégicos. De igual manera, el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, faculta a las entidades estatales para celebrar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro con el propósito de impulsar actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

En desarrollo de sus competencias constitucionales y legales, y en aplicación de la Ley 99 de 1993, el Municipio cuenta con un total de dieciséis (16) predios adquiridos con destino a la conservación de áreas estratégicas para el recurso hídrico, entre ellos San Martín, El Chorrón, Las Monas, Las Palmitas y El Rosario. El predio El Chorrón se localiza en la subcuenca de la quebrada El Guamal, que tiene un área de 54,2 km², se forma de la unión de las quebradas Piedecuesta y San Pablo y recibe como afluentes principales las quebradas Tronadero, El Chorrón, Las Monas, Piedecuesta y Culebrita; esta subcuenca hace parte de la red hidrográfica del río Algodonal, a través de la quebrada Burbura, y es una de las más importantes del municipio por su utilización para el acueducto del sector urbano. El Documento Técnico identifica como problema central la degradación y pérdida de flora y fauna nativa en la zona de reserva forestal de las microcuencas que surten el recurso hídrico del Municipio de Convención, y plantea como alternativa, a localizarse en el predio El Chorrón de la vereda Guamal: (i) el aislamiento perimetral de un (1) kilómetro de las áreas con mayor presencia del tensionante identificado, con postes plásticos y alambre de púas; (ii) el establecimiento de material vegetal de especies nativas, sembrado con especificaciones técnicas a una



Alcaldía de
CONVENCIÓN

Nit: 800.099.236-9

distancia de 3,2 m, en una (1) hectárea de recuperación; y (iii) el desarrollo de acciones de sensibilización ambiental y fortalecimiento comunitario mediante talleres con la metodología de Escuelas de Campo para Agricultores (ECA), cartillas pedagógicas y una valla informativa. El proyecto se articula con el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” (programa de conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos), el Plan de Desarrollo Departamental “Norte, un territorio de paz” (programa de seguridad ambiental) y el Plan de Desarrollo Municipal “Convención Sí Vale 2024–2027” (dimensión ambiental, programas de manejo, protección y control ambiental y de educación ambiental).

Según el Documento Técnico, Norte de Santander ha sufrido un intenso proceso de deforestación, con 7.300 hectáreas deforestadas en 2018, 9.900 en 2019 y 9.600 en 2020, según cifras del IDEAM, concentradas principalmente en la región del Catatumbo; el Municipio de Convención presenta un alto índice de deforestación debido a la siembra de cultivos de uso ilícito, la ampliación de la frontera silvopastoril sin manejo controlado y el aprovechamiento comercial del bosque ripario y de galería. Durante la vigencia 2023 se firmó un Acuerdo Voluntario de Conservación y Uso Sostenible entre los usuarios del esquema BanCO2 y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, con el fin de incentivar la conservación, preservación y restauración de ecosistemas estratégicos del municipio con la participación de las familias campesinas.

En este contexto, se hace necesario implementar estrategias técnicas, ambientales y operativas orientadas a la protección, conservación y manejo sostenible de las áreas estratégicas municipales, mediante acciones como restauración ecológica, aislamiento perimetral, establecimiento de material vegetal nativo, recuperación de coberturas degradadas y fortalecimiento de procesos de educación ambiental y apropiación comunitaria. Estas intervenciones permitirán restablecer la estructura y funcionalidad de los ecosistemas, mejorar la regulación hídrica, fortalecer la conectividad ecológica, reducir procesos de erosión y contribuir a la mitigación y adaptación frente al cambio climático.

La Administración Municipal reconoce que la ejecución de este tipo de intervenciones requiere capacidades técnicas, logísticas y operativas especializadas, por lo cual resulta procedente aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros mediante la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro idónea, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. Esta modalidad permitirá optimizar recursos públicos, asegurar la calidad técnica de las actividades, fortalecer la gestión ambiental territorial y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, en su dimensión ambiental y de sostenibilidad.

En consecuencia, la presente necesidad se orienta a garantizar la protección efectiva del patrimonio ecológico municipal, la recuperación de áreas degradadas y la sostenibilidad de los servicios ecosistémicos estratégicos del Municipio de Convención, Norte de Santander, en cumplimiento de los deberes constitucionales, legales y de planificación ambiental vigentes.

FUNDAMENTO JURÍDICO APLICABLE.

El fundamento jurídico aplicable al Convenio de Asociación cuyo objeto es “aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de estrategias para la protección, conservación y sensibilización ambiental de las áreas estratégicas y sus servicios ecosistémicos en el corregimiento El Guamal,



Alcaldía de
CONVENCIÓN

Nit: 800.099.236-9

predio El Chorrón, del Municipio de Convención, Norte de Santander” se estructura a partir del marco constitucional, legal, ambiental y contractual vigente, así:

La Constitución Política de Colombia establece los pilares esenciales de la actuación estatal en materia ambiental. El artículo 8 consagra la obligación del Estado y de los particulares de proteger las riquezas naturales de la Nación. El artículo 79 reconoce el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y atribuye al Estado el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica. El artículo 80 ordena planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución. El artículo 209 dispone que la función administrativa se desarrolla bajo los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Los artículos 311 y 315 asignan a los municipios la competencia de ordenar el desarrollo de su territorio, asegurar la prestación de los servicios a su cargo y dirigir la acción administrativa. El artículo 366 señala que el bienestar general y la calidad de vida son finalidades sociales del Estado, dentro de las cuales la protección ambiental tiene carácter transversal.

El artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el Decreto 092 de 2017, faculta a las entidades estatales para celebrar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. Esta disposición sustenta jurídicamente la modalidad contractual seleccionada, en tanto el objeto del convenio corresponde a una actividad de interés público ambiental.

La Ley 99 de 1993 organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA), define los principios de la política ambiental colombiana y establece que las entidades territoriales deben incorporar la dimensión ambiental en sus planes, programas y proyectos, promoviendo la conservación, restauración y uso sostenible de los recursos naturales.

El Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables) consagra el ambiente como patrimonio común y declara de utilidad pública e interés social la preservación, manejo y restauración de los recursos naturales.

La Ley 388 de 1997 dispone que el ordenamiento territorial debe desarrollarse bajo principios de sostenibilidad ambiental, protección del patrimonio ecológico y armonización con las determinantes ambientales, garantizando la coherencia entre la planificación territorial y la gestión ambiental.

El Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) compila la normativa ambiental vigente, regulando la conservación, protección, restauración y manejo sostenible de ecosistemas y recursos naturales.

El marco normativo se complementa con los instrumentos de planificación aplicables, en particular el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el Plan de Desarrollo Departamental “Norte, un territorio de paz” y el Plan de Desarrollo Municipal “Convención Sí Vale 2024–2027”, en su dimensión ambiental, con los cuales se articula el proyecto según el Documento Técnico.



Alcaldía de
CONVENCIÓN

Nit: 800.099.236-9

En materia contractual, resultan aplicables los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y planeación, los cuales orientan la estructuración y celebración del convenio, aun tratándose de un régimen especial.

En consecuencia, el presente Convenio de Asociación encuentra sustento jurídico en el bloque constitucional ambiental, la normativa del Sistema Nacional Ambiental, las disposiciones de ordenamiento territorial, el régimen especial de convenios con ESAL y los instrumentos de planificación ambiental y territorial vigentes, garantizando la legalidad, pertinencia y viabilidad de la actuación administrativa encaminada a la protección, conservación y manejo sostenible de las áreas estratégicas y sus servicios ecosistémicos en el Municipio de Convención, Norte de Santander.

JUSTIFICACION DE LA ESCOGENCIA DEL ASOCIADO.

La justificación de la escogencia del asociado se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento eficaz, técnico y oportuno del objeto del Convenio de Asociación, orientado a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de estrategias de protección, conservación y manejo sostenible de áreas estratégicas y sus servicios ecosistémicos en el Municipio de Convención, Norte de Santander. En este contexto, la Administración Municipal, en observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política —eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva—, adelantará un proceso de invitación pública bajo el régimen especial previsto en el artículo 355 superior, desarrollado por la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

La modalidad de Convenio de Asociación resulta procedente en tanto el objeto contractual corresponde a una actividad de interés público de naturaleza ambiental, alineada con los fines esenciales del Estado (artículo 2), el deber de protección de las riquezas naturales (artículo 8), el derecho colectivo a un ambiente sano (artículo 79) y la obligación estatal de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales bajo criterios de desarrollo sostenible (artículo 80). Asimismo, se enmarca dentro de las competencias constitucionales del municipio (artículo 311) y de las atribuciones del alcalde (artículo 315), particularmente en lo relacionado con la dirección de la acción administrativa y la ejecución de programas orientados al mejoramiento de la calidad de vida y la sostenibilidad ambiental del territorio.

La escogencia del asociado obedece a la verificación integral de condiciones de idoneidad, experiencia, capacidad técnica, operativa y financiera exigidas en la invitación pública, garantizando un proceso de selección objetiva. La entidad que resulte seleccionada deberá acreditar experiencia específica relacionada con la ejecución de proyectos de restauración ecológica, reforestación, conservación ambiental y manejo sostenible de ecosistemas, y demostrar conocimiento técnico y metodológico acorde con las actividades previstas en el Documento Técnico del proyecto. Igualmente, deberá evidenciar capacidad operativa suficiente para la implementación de acciones en territorio, disponibilidad de equipo humano calificado y cumplimiento de perfiles profesionales requeridos, así como solidez financiera respaldada mediante indicadores verificables, lo que permite asegurar la adecuada administración y ejecución de los recursos públicos.

Adicionalmente, la propuesta que presente el asociado deberá evidenciar coherencia técnica, claridad metodológica, viabilidad operativa y alineación con los instrumentos de planificación ambiental y territorial vigentes,



Alcaldía de
CONVENCIÓN

Nit: 800.099.236-9

en particular con el Documento Técnico del proyecto y los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal. Lo anterior permitirá garantizar que las intervenciones proyectadas —entre ellas restauración ecológica, aislamiento perimetral, establecimiento de material vegetal nativo y recuperación de áreas degradadas— se ejecuten bajo criterios de sostenibilidad, pertinencia ambiental y cumplimiento normativo.

En consecuencia, la escogencia del asociado se encuentra debidamente justificada en criterios objetivos de experiencia, idoneidad, capacidad técnica, operativa y financiera, así como en la conveniencia de establecer una cooperación efectiva entre el sector público y una Entidad Sin Ánimo de Lucro especializada, conforme a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. Esta decisión permite optimizar recursos, fortalecer la gestión ambiental municipal, asegurar estándares de calidad en la ejecución del proyecto y garantizar el cumplimiento de los fines institucionales orientados a la protección, conservación y manejo sostenible de las áreas estratégicas y sus servicios ecosistémicos en el Municipio de Convención, Norte de Santander.

OBJETO DEL CONVENIO.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL DE LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL CORREGIMIENTO EL GUAMAL, PREDIO EL CHORRÓN, DEL MUNICIPIO DE CONVENCION, NORTE DE SANTANDER.

DESCRIPCION O ALCANCE DEL OBJETO (ACTIVIDADES).

El alcance del objeto se desarrolla en tres (3) etapas, conforme al Documento Técnico y a los libros del presupuesto oficial:

PRESUPUESTO GENERAL

Item	Descripción	Und	Cant.	Valor unitario	Valor total
1	REALIZAR PROTECCIÓN				\$53.827.920
1.01	Realizar el aislamiento de las áreas con mayor presencia del tensionante identificado	km	1,00	\$53.827.920	\$53.827.920
2	REALIZAR CONSERVACIÓN				\$41.330.230
2.01	Establecimiento de material vegetal con una altura mayor de 1 metro, sembrado con especificaciones técnicas en sitio a una distancia de 3,2 m	Ha	1,00	\$41.330.230	\$41.330.230
	COSTO DIRECTO				\$95.158.150
	Administración	%	25,73%		\$24.485.000
	Imprevistos	%	0,00%		\$0
	Utilidad	%	5,00%		\$4.757.908
	SUBTOTAL AIU	%	30,73%		\$29.242.908
	COSTO TOTAL OBRA				\$124.401.058
3	Desarrollar acciones de sensibilización ambiental y fortalecimiento comunitario	Glb	1,00	\$136.825.000	\$136.825.000
	COSTO TOTAL – APOORTE DEL MUNICIPIO				\$261.226.058



Alcaldía de
CONVENCIÓN

Nit: 800.099.236-9

ETAPA 1 – PROTECCIÓN (ítem 1.01). Realizar el aislamiento de las áreas con mayor presencia del tensionante identificado: cerramiento perimetral de un (1) kilómetro en el predio El Chorrón, con postes plásticos enterrados a 50 cm de profundidad cada 2,5 m, cuatro (4) hilos de alambre de púas calibre 16,5 separados 35 cm y dos (2) pie amigos cada 50 m (40 por kilómetro), conforme al Documento Técnico. Análisis de precio unitario:

No.	Descripción	Unidad	Cant. / Rend.	Valor unitario	Valor total
	MATERIALES				
1	Alambre de púa galvanizado cal. 16,5 (rollo de 400 m)	Und	10	\$260.000	\$2.600.000
2	Postes plásticos y pie amigos	Und	440	\$77.800	\$34.232.000
	Subtotal materiales				\$36.832.000
	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
1	Herramienta menor (10% de la mano de obra)	Glb	0,10	\$10.094.118	\$1.009.412
	TRANSPORTE				
1	Transporte por vía terrestre	Ton-Km	531,10	\$4.900	\$2.602.390
2	Sobreacarreo a lomo de mula	Carga	58,75	\$56.000	\$3.290.000
	Subtotal transporte				\$5.892.390
	MANO DE OBRA				
1	Ayudante de construcción (2)	hH	100	\$66.941	\$6.694.118
2	Oficial de construcción (1)	hH	100	\$34.000	\$3.400.000
	Subtotal mano de obra				\$10.094.118
	COSTO DIRECTO ÍTEM 1.01 (por km)				\$53.827.920

ETAPA 2 – CONSERVACIÓN (ítem 2.01). Establecimiento de material vegetal con altura mayor de un (1) metro, sembrado con especificaciones técnicas en sitio a una distancia de 3,2 m, en una (1) hectárea, conforme al Documento Técnico. Análisis de precio unitario:

No.	Descripción	Unidad	Cant. / Rend.	Valor unitario	Valor total
	MATERIALES				
1	Árboles de más de 1 m de altura de especies nativas de la región	Und	1.200	\$23.000	\$27.600.000
	Subtotal materiales				\$27.600.000
	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
1	Herramienta menor (10% de la mano de obra)	Glb	0,10	\$7.065.882	\$706.588
	TRANSPORTE				
1	Transporte por vía terrestre	Ton-Km	542,40	\$4.900	\$2.657.760
2	Sobreacarreo a lomo de mula	Carga	60	\$55.000	\$3.300.000
	Subtotal transporte				\$5.957.760
	MANO DE OBRA				
1	Ayudante de construcción (2)	hH	70	\$66.941	\$4.685.882
2	Oficial de construcción (1)	hH	70	\$34.000	\$2.380.000
	Subtotal mano de obra				\$7.065.882
	COSTO DIRECTO ÍTEM 2.01 (por ha)				\$41.330.230

ETAPA 3 – SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO (ítem 3). Talleres de sensibilización ambiental con la metodología de Escuelas de Campo para Agricultores (ECA), desarrollados por un ingeniero ambiental o afín y doce (12) profesionales de apoyo logístico (capacitadoras), con los ocho (8) módulos



Alcaldía de
CONVENCIÓN

Nit: 800.099.236-9

del Documento Técnico, refrigerios, alquiler de equipos, encuestas, kits de cartilla con colores y empaque institucional, y una valla informativa en el predio:

Item	Descripción	Und	Cant.	Vr. unitario	Meses	Vr. total
3.1	Valla informativa metálica en lámina galvanizada con diseño en vinilo de 2 m x 1 m, en poste galvanizado, puesta en sitio de instalación	Und	1	\$4.020.000		\$4.020.000
3.2	Capacitaciones y talleres de sensibilización ambiental	Und	1	\$122.555.000		\$122.555.000
3.2.1	Ingeniero ambiental o afines	Und	1	\$5.100.000	3	\$15.300.000
3.2.2	Profesionales de apoyo logístico	Und	12	\$2.700.000	3	\$97.200.000
3.2.3	Refrigerios	Und	1.000	\$9.000		\$9.000.000
3.2.4	Alquiler de equipos para realizar actividades interactivas, incluye transporte	Und	1	\$285.000	3	\$855.000
3.2.5	Impresiones de encuestas	Und	500	\$500		\$200.000
3.3	Kit de cartilla, colores y empaque institucional	Und	500	\$20.500		\$10.250.000
	TOTAL ETAPA 3 – SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL					\$136.825.000

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DEL MUNICIPIO:

a) Pagar cumplidamente los valores pactados. b) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente a la ejecución del convenio. c) Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. d) Respetar la metodología implementada por el cooperante para dar cumplimiento al objeto del convenio. e) Facilitar los medios necesarios para que el cooperante adelante todos los procesos para el desarrollo del convenio. f) Las demás que se desprendan de la naturaleza del convenio.

DEL ASOCIADO:

a) Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto de este Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades previstas en el presente estudio previo y todas aquellas actividades que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio, aplicando su experiencia y conocimiento. b) Recibir y ejecutar los recursos financieros transferidos por EL MUNICIPIO para los objetivos establecidos en la ejecución del convenio. c) Coordinar la ejecución de las actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades, colocando a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. d) Asumir la organización general de las actividades programadas. e) Garantizar la calidad de los resultados logrados en cumplimiento del objeto convenido. f) Disponer con oportunidad, de personal de apoyo que atiendan el cumplimiento del objeto y alcance del convenio. g) Preparar y enviar los informes técnicos de sus actividades. h) Presentar los informes financieros de los recursos ejecutados en el marco del convenio con sus soportes. i) Vincular al personal requerido cuyas hojas de vida fueron presentadas con la oferta y aportar copia de los contratos suscritos con dicho personal y de sus afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral como requisito para el primer desembolso.



Alcaldía de
CONVENCIÓN

Nit: 800.099.236-9

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CLASE	DESCRIPCIÓN
70131502	servicios de conservación o protección del suelo
80111600	Servicios de personal temporal

PLAZO DEL CONVENIO.

El plazo del convenio de asociación será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al cronograma del presupuesto oficial.

Pese a lo anterior, el Municipio de Convención podrá darlo por terminado de manera anticipada.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO.

El objeto del convenio se ejecutará en el corregimiento El Guamal, predio El Chorrón, del Municipio de Convención, Departamento de Norte de Santander.

VALOR DEL CONVENIO.

Dadas las condiciones del convenio y las actividades a desarrollar, el municipio dispone presupuestalmente para la suscripción del convenio a celebrar la suma de: DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$261.226.058,00).

RUBRO PRESUPUESTAL.

El valor del convenio a celebrar se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Convención - Norte de Santander, para la vigencia fiscal de 2026, a cargo del rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009.32.02 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA VEREDA EL GUAMAL DEL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN, NORTE DE SANTANDER, fuente SGR01 – Asignación para la Inversión Local – Ambiente y Desarrollo Sostenible, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD 1013026 del 13 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, y CDP del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías No. 326 del 14 de octubre de 2026.

FORMA DE PAGO.

El MUNICIPIO realizará el desembolso de su aporte, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$261.226.058,00), de la siguiente manera: 1) Un primer desembolso por el treinta por ciento (30%), con el perfeccionamiento del Convenio, previa presentación y aprobación de las garantías exigidas y previa presentación de copia de los contratos suscritos por la ESAL con la totalidad del personal requerido para la ejecución del convenio; 2) un segundo desembolso por el cincuenta por



Alcaldía de
CONVENCIÓN

Nit: 800.099.236-9

ciento (50%), al cumplimiento del cincuenta por ciento (50%) de las actividades del convenio, 3) y un último desembolso por el veinte (20%) previo cumplimiento del cien por ciento (100%) de lo pactado en el presente convenio.

PARÁGRAFO: Para los pagos parciales se requiere que la ESAL acredite que la garantía de cumplimiento se encuentre aprobada y vigente, la expedición del registro presupuestal por parte del municipio, los respectivos informes de las actividades realizadas, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, cuenta de cobro o factura, según corresponda, y certificación sobre pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARP, y evidencias fotográficas, y demás soportes requeridos en cumplimiento del objeto convenido.

En caso de que la ESAL esté obligada a facturar electrónicamente, existe la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

En caso de que existan aportes realizados por la ESAL, estos se deberán consignar en los informes financieros que este debe entregar al municipio.

GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Convención identificado con NIT 800.099.236-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Fecha de presentación de la oferta hasta el perfeccionamiento del contrato
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido



Alcaldía de
CONVENCIÓN

NIT: 800.099.236-9

Característica	Condición
	por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de Convención identificado con NIT 800.099.236-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	Calidad del servicio ejecutado y entregado a satisfacción	igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato



Alcaldía de
CONVENCIÓN

Nit: 800.099.236-9

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2.13.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Convención identificado con NIT 800.099.236-9 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.



Alcaldía de
CONVENCIÓN

Nit: 800.099.236-9

Característica	Condición
	Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Convención identificado con NIT 800.099.236-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

SUPERVISION.

FUNCIONARIO RESPONSABLE	SECRETARÍA DE GOBIERNO – HILDA YAJAIRA QUINTERO VERA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
--------------------------------	--

Municipio de Convención, Norte de Santander, octubre de 2026.

Hilda Yajaira Quintero Vera
HILDA YAJAIRA QUINTERO VERA
Secretaria de Gobierno Municipio de Convención